

Resolución N°

Por medio de la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor Interno y Carta de Representación, instrumentos de auditoría de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2355 de 2006, Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, señalando que el mismo debe consultar por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Que, el artículo 9° ídem, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Página 1 de 3

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ-CONTRATISTA	Gestión Evaluación y Seguimiento
Revisó y Aprobó	LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO-JEFE DE CONTROL INTERNO	Gestión Evaluación y Seguimiento
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

Que, el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos - IIA en el "Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" actualizado a enero de 2017 establece que *"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"*¹, así mismo proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión (...)", por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno y c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió en septiembre de 2023 la Guía *"Rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces"*, actualizando los instrumentos de auditoría, entre ellos, el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética, detallando las funciones y

¹INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA - IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2017. p.27.

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ-CONTRATISTA	Gestión Evaluación y Seguimiento
Revisó y Aprobó	LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO-JEFE DE CONTROL INTERNO	Gestión Evaluación y Seguimiento
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		

Resolución N°

alcance de las oficinas de control interno, Comités Institucionales de Coordinación de Control Interno, entre otras, por lo cual se hace necesario adoptar el nuevo modelo de estatuto.

Que el literal c) del artículo 2.2.21.1.6 ibídem, establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar los Instrumentos de Auditoría Interna, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

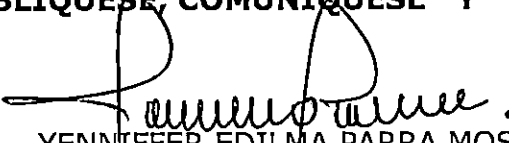
ARTÍCULO 1. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor Interno y Carta de Representación, cuyos contenidos se entienden incorporados como parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. La carta de representación deberá ser suscrita en cada proceso de auditoría interna como condición de validez del procedimiento, y la misma reposará en el expediente

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 4. Las modificaciones posteriores derivadas de actualizaciones normativas internacionales o nacionales serán adoptadas automáticamente mediante su aprobación en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sin necesidad de expedir una nueva resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Página 3 de 3

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ-CONTRATISTA	Gestión Evaluación y Seguimiento
Revisó y Aprobó	LUIS EDUARDO PERDOMO LONDOÑO-JEFE DE CONTROL INTERNO	Gestión Evaluación y Seguimiento
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. PRINCIPIOS ÉTICOS	3
4. REGLAS DE CONDUCTA	4
5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO Y LÍDER DEL PROCESO AUDITADO Y CARTA DE REPRESENTACIÓN	6
6. CONSIDERACIONES FINALES	6
7. VIGENCIA Y APROBACIÓN	6
ANEXO N° 1	8
ANEXO N° 2	9



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna*, y para procurar un adecuado ejercicio de la actividad de auditoría interna en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Oficina de Control Interno elaboró y presentó para su aprobación al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el presente Código de Ética para orientar la acción y el comportamiento de los auditores internos en la Entidad.

El presente Código se fundamenta en los lineamientos establecidos sobre las normas internacionales para la práctica de auditoría interna, que incluyen los principios que son relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna, así como las reglas de conducta que se espera sean observadas por los auditores internos en el ejercicio de la actividad de auditoría interna, como actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

1. OBJETIVO

El propósito del presente Código es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el establecimiento de los principios y parámetros de las normas internacionales que regulan la profesión y práctica de la auditoría interna, así como de las reglas de conducta que se espera sean observadas por los auditores internos en el ejercicio de esta actividad.

2. ALCANCE

El presente Código de Ética acoge en su totalidad el "Código de Ética" del Instituto de Auditores Internos (IIA), el cual abarca tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo. De igual manera, se han tenido en cuenta los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en este campo.

Este código de Ética aplica para servidores públicos y contratistas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que ejerzan la actividad de auditoría interna sobre cualquier proceso de la entidad, así como para todas las entidades o empresas que provean estos mismos servicios a la Superintendencia. Este código no contraviene los principios, valores y conductas descritas en el Código de Ética y buen gobierno de la entidad y, por el contrario, lo complementa y se articula con el mismo.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS

Para la práctica del ejercicio de auditoría interna, se espera que los auditores internos de la entidad apliquen y cumplan los siguientes principios emitidos por el Instituto de Auditores Internos (IIA) y Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

- a. **Integridad.** La integridad de los auditores internos de la Superintendencia establece confianza y, en consecuencia, provee la base para confiar en su juicio.
- b. **Objetividad.** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otras personas.
- c. **Confidencialidad.** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- d. **Competencia.** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría Interna, con fundamento en su conocimiento y experiencia en auditoría interna.
- e. **Debido cuidado profesional:** los servidores públicos (funcionarios y/o contratistas) de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.
- f. **Interés público y valor agregado:** el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última.

4. REGLAS DE CONDUCTA

Como reglas básicas de conducta para dar aplicación a los principios arriba señalados, los auditores internos deben ejecutar su labor con atención de las siguientes actuaciones:

a. Integridad

Los auditores internos:

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y comunicarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y normas aplicables.
- c) No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría interna o de la entidad
- d) Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

- e) Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

b. Objetividad

Los auditores internos:

- a) No participarán en ninguna actividad que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.
- d) Soportarán sus juicios en evidencia objetiva y verificable.
- e) Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.
- f) Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría

c. Confidencialidad

Los auditores internos:

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la entidad.
- c) Cumplirán los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.

d. Competencia

Los auditores internos:

- a) Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se debe contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- b) Desempeñarán las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, así como de las establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Auditoría para Entidades Públicas vigente y sus correspondientes modificaciones.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

e. Debido cuidado profesional

- Emitir juicios basado en evidencias
- Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

f. interés público y valor agregado:

a). Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.

5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO Y LÍDER DEL PROCESO AUDITADO Y CARTA DE REPRESENTACIÓN

Con el fin de que todos aquellos auditores internos que desempeñen labores de auditoría en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada comprendan y apliquen los principios y adopten las reglas de conductas definidas en el presente Código, deberán firmar el anexo "*Compromiso Ético del Auditor Interno*", y entregarlo a su jefe inmediato y/o supervisor de contrato y este reposará en la historia laboral de los servidores públicos (funcionarios y/o contratistas) y/o en el expediente contractual del contratista, así mismo será imprescindible que los Líderes de Proceso, suscriban una **carta de representación** en la cual confirmen que la Información que se entregará al equipo auditor será entregada de forma oportuna, válida, integral y completa para los propósitos del Proceso Auditor, como se indica en el anexo N° 1 "*Compromiso ético del auditor interno Superintendencia de vigilancia y seguridad privada*" y anexo N° 2 "*Carta de representación*" del presente Código de Ética.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Para efectos de mantener actualizado y permanentemente mejorado el presente Código, se deberán seguir las siguientes reglas:

- a) El Código de Ética del Auditor Interno de la Superintendencia deberá ser revisado anualmente por el Comité de Coordinación de Control Interno, quien aprobará cualquier modificación al mismo.
- b) Todos los miembros del equipo de auditoría de la Superintendencia deberán certificar periódicamente el entendimiento de los lineamientos registrados en el código.
- c) En caso de presentarse cambios en los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales para el Ejercicio de la Auditoría Interna o en las emitidas por el Gobierno Nacional sobre este asunto, el presente código deberá ser actualizado.

7. VIGENCIA Y APROBACIÓN

Este Código entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y será objeto de revisión cuando surjan circunstancias que lo ameriten, o cuando sea necesario actualizarlo frente al Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, la Ley 87 de 1993 y las demás



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

normas aplicables a la función auditora de la Oficina de Control Interno de la Entidad.

El presente Código de Ética fue revisado y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en sesión del día (05) del mes de marzo de 2025, según consta en Acta No. 01 del 2025.



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

ANEXO N° 1

COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR INTERNO SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Bogotá D.C., XX de XX de 20XX

Yo, _____ en calidad de _____ (Indicar cargo y área si es servidor público (funcionarios y/o contratistas); si es contratista registrar lo siguiente "Contratista del área XXXX y contrato No. XXX de XXXX"), de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

Atentamente,

FIRMA DEL AUDITOR

Número de documento de identificación

Nota: El presente documento reposará como anexo en la hoja de vida de cada auditor interno o en el expediente de su contrato, según corresponda.



Supervigilancia

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR INTERNO

ANEXO N° 2 Carta de representación

Señores:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Ciudad

Respetados señores,

Mediante la presente carta me permito confirmar que para el desarrollo de auditoría que se va adelantar por la Oficina de Control Interno - al (proceso xxxxx) el día **X del mes x del año x**, que tiene como objetivo (_____), declaro lo siguiente:

- 1) Somos responsables de la oportuna preparación, presentación y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría a la unidad de control interno.
- 2) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por la unidad de control interno;
- 3) La información a suministrar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.

Nota: El presente documento deberá ser suscrito en cada proceso de auditoría interna como condición de validez del procedimiento, el cual reposará con el expediente

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA
LÍDER DEL PROCESO AUDITADO



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. OBJETIVO	2
2. DEFINICIONES BÁSICAS	2
3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA	4
4. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA.	5
4.1. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	5
4.2. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno	5
5. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA.....	6
6. PROCESO DE AUDITORIA O INSPECCIÓN.	8
6.1. Fase 1. Planeación general de auditoría basada en riesgos.....	8
6.2. Fase 2. Planeación de cada auditoría interna basada en riesgos.....	8
6.3 Fase 3. Ejecución (desempeño) del trabajo de auditoría.	8
6.4 Fase 4. Informe de auditoría (comunicación de resultados).	8
6.5 Fase 5. Seguimiento del progreso.....	9
7. INFORMES DE AUDITORIA O INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO	9
8. PLANES DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA	9
9. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA	11
10. MARCO LEGAL.....	12
11. ACTUALIZACIÓN.....	13
12. APROBACIÓN	13



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

INTRODUCCIÓN

El presente estatuto tiene como propósito regular el ejercicio de la Auditoría Interna en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la autoridad y la responsabilidad que exige el artículo 16 del Decreto 648 de 2017 por el cual se adicionó el Capítulo 4 del Título 21, artículo 2.2.21.4.8 al decreto 1083 de 2015, en cumplimiento con lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, y en concordancia con los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la Entidad.

1. OBJETIVO

El Estatuto de Auditoría de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene como objetivo establecer el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la función de la auditoría interna de la entidad.

Los lineamientos aquí señalados determinan las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna, así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el ejercicio de la actividad de auditoría.

2. DEFINICIONES BÁSICAS

- **Auditoría Interna**

Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno a través de **servicios de Aseguramiento y Asesoría**

- **Servicios de aseguramiento**

Un servicio de aseguramiento según el Instituto de Auditores Internos, es un examen objetivo de evidencias con el propósito de obtener una evaluación independiente de los procesos de gestión, de riesgos, control y gobierno de una organización¹.

Para adelantar el proceso de Auditoría, los auditores deberán observar los principios y reglas de conducta establecidos en el Código de Ética del Auditor Interno, procurando agregar valor a la gestión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con la formulación de las correspondientes recomendaciones.

- **Servicios de asesoría**

¹ Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna, 2017, Glosario



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

Son actividades de acompañamiento o asesoría proporcionados a la alta dirección, y diferentes dependencias de la Institución, cuya naturaleza y alcance deberán ser acordadas con las mismas, orientadas a mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión o administración.

- **Evaluación Independiente**

Conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo, independiente y objetivo del Sistema de Control Interno, con un enfoque basado en riesgos que contribuyan con el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

- **Línea Estratégica de defensa**

Está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.²

- **Primera Línea de Defensa**

Corresponde la responsabilidad de esta línea de defensa a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.

- **Segunda Línea de Defensa**

Corresponde la responsabilidad de esta línea de defensa servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.

- **Tercera Línea de Defensa**

En el proceso de Evaluación Independiente, la Oficina de Control Interno es quien tiene las responsabilidades de la tercera línea de defensa, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.

² Manual operativo del MIPG versión 5



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA

El alcance del ejercicio de la auditoría interna comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

Para el anterior fin se aplicarán las normas emitidas por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP), la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la legislación vigente.

Asimismo, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada comprende entre otros:

- Verificar el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
- Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
- Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
- Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- Realizar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y el control interno de la organización, y promover el mejoramiento del ambiente de control en el Ministerio de Defensa Nacional.
- Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de Auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Plan Anual de Auditoría o de inspección al Representante Legal, Comité institucional de Coordinación de Control interno y a la alta Dirección.
- Coordinar los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- Realizar auditorías a las áreas de sistemas de información y Tecnología conforme a las normas legales vigentes.
- Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría y de otras entidades de control.
- Las demás que determine la ley.

4. AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces reportará funcionalmente a su nominador, el Presidente de la República a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, y administrativamente (es decir, operaciones cotidianas) al Representante Legal de la Entidad, para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno tiene la autoridad suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones.

4.1 Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará conformado por:

- El representante legal quien lo presidirá.
- El jefe de planeación o quien haga sus veces.
- Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
- El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

4.2 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- Las demás asignadas por el representante legal.

El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces tendrá acceso irrestricto, y se comunicará e interactuará directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, según corresponda, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autoriza a la Oficina de Control Interno a:

- i. Tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguarda de los registros e información.
- ii. Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo, aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la auditoría y emisión de informes.
- iii. Obtener asistencia del personal necesario de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como de otros servicios especializados dentro o fuera de la entidad, a fin de completar el compromiso.

5. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA.

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Presentar, al menos una vez al año, a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el plan de auditoría interna basado en riesgos, para su revisión y aprobación.
- b) Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el impacto de limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría interna.
- c) Revisar y ajustar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios en los negocios, riesgos, operaciones, programas, sistemas y controles de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- d) Comunicar a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier cambio provisional significativo al plan de auditoría interna.
- e) Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de auditoría interna, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a partes interesadas.
- f) Efectuar seguimiento a las observaciones y acciones correctivas, e informar periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- g) Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- h) Asegurar que la Oficina de Control Interno posee colectivamente u obtiene los conocimientos, habilidades y otras competencias necesarias para alcanzar los requerimientos del estatuto de auditoría interna.
- i) Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se consideren y se comuniquen a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando sea apropiado.
- j) Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas están siendo consideradas en auditoría interna.
- k) Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar a la Oficina de Control Interno.
- l) Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- m) Asegurar la conformidad de la Oficina de Control Interno con las Normas Internacionales de Auditoría interna, establecidas por el Instituto de Auditores Internos con las siguientes reservas: "Si el cumplimiento de ciertas partes de las Normas de la Oficina de Control Interno está prohibido por ley o regulación, el Jefe de Control Interno asegurará la revelación apropiada de ello, así como el cumplimiento de todas las demás partes de las Normas"
- n) Revisar la identificación, mitigación y monitoreo de riesgos relacionados con la infraestructura tecnológica y la ciberseguridad.



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- o) Presentar un informe ejecutivo anual al Ministro o Director de Departamento Administrativo correspondiente, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.

6. PROCESO DE AUDITORIA O INSPECCION.

La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno, será la responsable de la Auditoría Interna o Inspección, asegurando la confidencialidad y protección de la información, recursos y registros que para tal fin se les confíe, deberán desarrollar como mínimo las fases establecidas en la Guía de Auditoría del AFP en el proceso control y seguimiento y evaluación.³

6.1. Fase 1. Planeación general de auditoría basada en riesgos.

- Conocimiento de la entidad objeto de auditoría
- Identificación de los aspectos evaluables:
- Conformación y priorización del universo de auditoría basado en riesgos
- Determinación del ciclo de rotación de las auditorías

6.2. Fase 2. Planeación de cada auditoría interna basada en riesgos.

- Consideraciones sobre planificación:
- Objetivo del trabajo de auditoría
- Alcance del trabajo
- Asignación de recursos para el trabajo.
- Programa de trabajo

6.3 Fase 3. Ejecución (desempeño) del trabajo de auditoría.

- Reunión de inicio
- Solicitud de la información
- Análisis y evaluación
- Documentación de la información
- Desarrollo de observaciones

6.4 Fase 4. Informe de auditoría (comunicación de resultados).

- Criterios para el informe de auditoría.
- Calidad del informe
- Errores y omisiones (riesgo de auditoría)
- Declarar que los trabajos son realizados de conformidad con las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna
- Difusión del informe de auditoría

³ Guía de auditoría basada en riesgos para entidades públicas



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- Opiniones globales

6.5 Fase 5. Seguimiento del progreso.

- Seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas y recomendaciones.

7. INFORMES DE AUDITORIA O INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO

El jefe de la Oficina de Control interno, o el servidor público al cual este designe como responsable de una actividad de Auditoria interna o inspección, deberá rendir un informe escrito tras la conclusión de cada trabajo, de conformidad con las normas de auditoría.

Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario al Representante Legal de la entidad y al Comité Institucional de Coordinación de Control interno. Los hallazgos y recomendaciones deben ser comunicados a los responsables de diseñar y ejecutar los planes de mejoramiento. El jefe de la Oficina de Control interno incluirá dentro del Plan Anual de Auditorias o inspección el seguimiento a los Planes de Mejoramiento según lo establecido en los procedimientos.

8. PLANES DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA

La Oficina de Control Interno mantendrá un programa de aseguramiento y mejora de la calidad que comprenda todos los aspectos de la Oficina de Control Interno de auditoría interna. El programa incluirá una evaluación del cumplimiento de la Oficina de Control Interno con las Normas y una evaluación si los auditores internos aplican el Código de Ética. El programa también evaluará la eficiencia y la eficacia de la Oficina de Control Interno e identificará oportunidades de mejora.

El jefe de control interno comunicará a la alta dirección y al Comité Institucional de Control Interno, el programa de aseguramiento y mejora de calidad de la Oficina de Control Interno, incluidos los resultados de las evaluaciones internas (continuas y periódicas) y las evaluaciones externas llevadas a cabo por lo menos una vez cada cinco años, por un evaluador o equipo de evaluación calificado e independiente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

▪ Responsables de formular el plan de mejoramiento

El jefe de la oficina, líder o responsable del proceso auditado de cada una de las áreas y/o dependencias que fueron objeto de evaluación, y a los cuales se le haya socializado el resultado del informe de auditoría con sus respectivas observaciones o hallazgos que afecten la gestión de los procesos establecidos dentro la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

▪ Formulación del Plan de Mejoramiento



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

Los responsable deberán diligenciar el formato denominado "*PLAN DE MEJORAMIENTO-FOR-GMI-121-035*" establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en plataforma Suite Visión definiendo las causas que dieron origen a la observación o hallazgo producto de la evaluación adelantada por el órgano de control interno o externo, describiendo cada una de la (s) acción (es) de mejora que subsane lo evidenciado, el riesgo, el (las) área (s) responsable (s), de ejecutar y consolidar la (s) acción (es) correctivas formuladas.

Para la formulación, modificación, seguimiento y/o evaluación de los planes de mejoramiento institucionales suscritos por la Superintendencia, se aplicarán las disposiciones emitidas por los mismos dentro de los plazos establecidos y previo conocimiento de la Oficina de Control Interno, en el marco de los roles "*Relación con entes externos de control*" y "*evaluación y seguimiento*" que debe ejercer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017.

El plan de mejoramiento debe ser presentado por el (los) responsable (s), dentro de los diez días (10) días calendario, siguientes a la entrega del informe final de auditoría.

En caso de que al día 10 calendario, la Oficina de Control Interno no haya recibido el plan de mejoramiento, la Oficina de Control Interno reitera al líder del proceso, la remisión del plan de mejoramiento, el plazo otorgado será de tres 03 días hábiles, contados a partir del recibido de la comunicación

Cuando el plan de mejoramiento contenga acciones que comprometan a más de una dependencia, el líder de cada proceso formulará la (s) acción (es) de mejora pertinentes y armónicas para subsanar lo evidenciado en el proceso auditor.

La Oficina de Control Interno que tiene a cargo realizar seguimiento periódico a los avances del Plan de Mejoramiento respectivo, efectuará el estudio de la justificación de solicitud de prórroga o modificación de la acción de mejoramiento y procederá a emitir concepto por escrito al responsable de la acción de mejoramiento, si procede o se niega su otorgamiento, dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes a la fecha de radicación de la solicitud.

Teniendo en cuenta el rol de "enfoque hacia la prevención", la Oficina de Control Interno brindará acompañamiento y asesoría al auditado frente a la formulación del plan de mejoramiento manteniendo su objetividad, independencia y juicio profesional, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** al recibo del plan de mejoramiento, mediante correo electrónico, memorando, acta de reunión u otro instrumento, para que el (los) responsable (s) del respectivo plan realice los ajustes que estime conveniente y **remita nuevamente** el plan de mejoramiento a la Oficina de Control Interno, para lo cual contará con **tres (3) días hábiles**, desde la comunicación por parte de esta dependencia.

En caso de que el Plan de Mejoramiento no sea formulado, la Oficina de Control Interno requerirá formalmente hasta por una segunda vez el cumplimiento de



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

esta obligación y en caso de que la misma no sea atendida, se reportará al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Superintendencia para el inicio de las indagaciones pertinentes sobre el incumplimiento de este deber.

La fecha límite programada para la implementación, ejecución y culminación de las acciones de mejora que se formulen no debe exceder los doce (12) meses, contados a partir de la fecha de formulación del respectivo plan de mejoramiento. El incumplimiento a esta disposición sin justa causa generará traslado a Control Disciplinario Interno para los fines pertinentes.

Si el incumplimiento de las acciones de mejoramiento persiste por parte de los responsables de subsanar y corregir las causas que dieron origen a la observación o hallazgo, se configuran acciones de orden administrativo y disciplinario, que serán puestas a disposición de Control Disciplinario Interno para lo de su competencia.

▪ Ejecución y Seguimiento.

El líder de cada proceso allegará con anterioridad al correo institucional de la OCI los soportes documentales que evidencien la ejecución o el avance del Plan de Mejoramiento, para que sean evaluados por esta dependencia y posterior registro en el aplicativo SUITE.

9. INSTRUMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

- El Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases los principios y reglas de conducta recomendados por el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna como la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste.
- Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.
- Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría
- Plan anual de auditoría.

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por el Comité Institucional de Control Interno de la Superintendencia y serán objeto de mejora continua.



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

10. MARCO LEGAL

- **Constitución Política de Colombia**, artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- **Ley 87 del 29 de noviembre 1993**, *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*
- **Ley 1474 del 12 de julio de 2011**, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- **Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015**, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública "*.
- **Decreto 648 del 19 de abril de 2017**, *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*
- **Decreto 1499 del 11 septiembre 2017**, *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*
- **Decreto 338 del 4 de marzo de 2019**, " Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción
- **Decreto 2106 del 22 de noviembre 2019**, " Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".
- **Decreto 989 del 9 julio de 2020**, Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial
- Manual Operativo Sistema de Gestión MIPG, Consejo para la Gestión y Desempeño institucional- Versión 5-mazo de 2023
- Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas - Versión 4 -julio de 2020



Supervigilancia

ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA

- **Resolución Ministerial 0054 de 07 de enero de 2022**, "Por el cual se adoptan los instrumentos de Auditoría del Sector Defensa, el Código de Ética del Auditor Interno o Inspector y Carta de Representación y el Estatuto de Auditoría"
- Demás normas que regulan la materia.

11. ACTUALIZACIÓN

El presente Estatuto será revisado en consideración a los cambios en la normatividad aplicable, o a los cambios en los procesos de la organización, así como en relación con los lineamientos o directrices emanadas del Gobierno Nacional.

12. APROBACIÓN

El presente Estatuto fue aprobado según Acta 01 por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 05 de marzo de 2025.